



Real Federación Española de Natación  
Comité Nacional de Árbitros

## **NOMBRAMIENTO DE JURADOS PARA COMPETICIONES INTERNACIONALES DE NATACION INCLUIDAS EN LOS CALENDARIOS FINA/LEN/RFEN**

Las Federaciones Autonómicas, clubes o entidades organizadoras, que deseen la inclusión de alguna prueba de natación en el listado de competiciones FINA/LEN y/o en el calendario nacional, tienen que efectuar su solicitud a la RFEN, que es la única que puede tramitarlas.

En el caso de FINA, la Real Federación Española de Natación (RFEN), solicita la aprobación para incluir en el listado de pruebas de esta federación internacional, de las competiciones de ámbito nacional y/o internacional, en las que las marcas efectuadas tengan validez como mínimas para participar en las competiciones que determine la FINA, Juegos Olímpicos, Campeonatos del mundo absolutos o juniors, o Juegos Olímpicos de la Juventud, como las más habituales. En el momento que RFEN envía esas solicitudes a FINA, tienen que ir acompañadas con el nombramiento de los *árbitros internacionales* que van a juzgar la competición en los puestos de Juez árbitro y Juez de Salidas.

Por otra parte en las competiciones incluidas en el calendario nacional y no organizadas directamente por la RFEN, el nombramiento de los puestos indicados debe ser igualmente a través del CNA de acuerdo con lo establecido en los vigentes reglamentos. En estos casos los nombramientos deben ser en cualquier caso de *árbitros nacionales*.

En cuanto a las Competiciones organizadas por Federaciones Autonómicas, clubes o cualquier otra entidad, incluidas en el calendario LEN, pero no en el calendario RFEN, los nombramientos de al menos los puestos indicados deben recaer en árbitros nacionales y pueden ser efectuados por parte de los Comités autonómicos correspondientes aunque con el visto bueno del CNA.

En los dos primeros casos, el Juez árbitro y el Juez de salidas serán nombrados por el Comité Nacional de Árbitros (CNA), órgano técnico perteneciente a la RFEN., que según marca el reglamento general en el Libro XIV Título I Artículo 2 2.1.f) designará a los árbitros en las competiciones nacionales e internacionales.

El organizador deberá comprometerse a cumplir las siguientes normativas con el jurado:

- El Juez Árbitro y el Juez de Salidas serán citados por parte del CNA/RFEN, con el criterio de máxima proximidad al lugar de celebración de la competición. El resto del jurado será citado por parte del Comité/Federación autonómica.
- La entidad organizadora y/o federación autonómica comunicarán a la RFEN los detalles de la competición (horarios, reunión técnica, timing, etc) en cuanto le sean conocidos, para poder trasladar esta información a los árbitros convocados.
- Las designaciones, y la convocatoria definitiva serán comunicadas a los árbitros desde la RFEN, en un proceso análogo en tiempo y forma al que se produce en las competiciones nacionales.
- El Juez árbitro y el de Salidas irán equipados con el uniforme y emblemas de árbitro nacional.
- La organizadora cubrirá los gastos necesarios y demás derechos económicos para esos dos oficiales, con las tarifas vigentes en el CNA.

Noviembre 2014